

nar esta concesión sin previo permiso del Ejecutivo Federal.

México, Julio trece de mil ochocientos noventa y cinco.—*Manuel G. Costo.*—*A. Correa.*

Es copia. México, Diciembre 17 de 1895.—*Santiago Méndez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 155.—Diciembre 27 de 1895.

NUMERO 78.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 15 de Agosto último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada,

que los Sres. Dr. I. G. B. Siegert é Hijos, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada “Amargo de Angostura,” que usan en su fábrica establecida en Port of Spain, Isla de Trinidad (posesión inglesa); declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos cor siguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocurso, devolviéndoles un ejemplar de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 18 de 1895.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—A los Sres. Christlieb y Bübker.—Presentes.

Es copia. México, Diciembre 18 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 155.—Diciembre 27 de 1895.

NUMERO 79.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-rso fechado el 1º de Agosto último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los ar-tículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de in-gresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin per-juicio de tercero, los derechos de propiedad á la mar-ca denominada "El Bisonte," que usa en los cigarros que elabora en su fábrica ubicada en Jalapa, Estado de Veracruz, en la calle de Enríquez número 32; de-claración que ya se manda publicar en el *Diario Ofi-cial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocu-rso, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 17 de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Manuel María Rocha.—Jalapa, Veracruz.

Es copia. México, Diciembre 17 de 1895.—*Gilber-to Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm 154.—Diciembre 26 de 1895.

NUMERO 80.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Sayula, lo siguiente:

Se recibió el oficio de vd. núm. 64, fecha 28 de Noviembre último, en que informa que el Sr. Isidro Villaseñor depositó el 23 de Octubre de 1893 en la Subalterna de Autlán, la cantidad de (\$ 10) diez pe-sos, para cubrir el impuesto que causa en un año la mina "El Porvenir," núm. 4,342, ubicada en la Mu-nicipalidad de Purificación, del Cantón de Autlán; y que esa oficina, sin tener en cuenta dicho depó-sito, informó á esta Secretaría que la mina mencionada adeudaba todo el impuesto causado hasta Octubre del presente año.

En respuesta manifiesto á vd. que se revoca la pér-

"Leyes y decretos."—Tomo LXVI.—18.

dida de la propiedad de dicho fundo, extrañándose á esa Oficina por haber descuidado hacer las anotaciones correspondientes en su registro.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 28 de Diciembre de 1895.—P. o. d. S.; el Oficial mayor 1º, *R. Núñez*, Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 28 de Diciembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 9.—Enero 10 de 1896

NUMERO 81.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Luis Méndez, en la de la Compañía Mexicana de Ferrocarriles Industriales, para la construcción de varias líneas de ferrocarril en el Distrito Federal y en los Estados de México, Hidalgo, Puebla, Morelos y Michoacán.

“*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Daniel García*, diputado secretario.—*Enrique Mª Rubio*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 18 de 1895.—*Francisco Z. Mena*.—Al.....

El Contrato á que se refiere el anterior decreto es el siguiente: